

Modifican el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 278-2014-EF, que autorizó Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de los Gobiernos Locales Ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2014

DECRETO SUPREMO N° 351-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28939, Ley que aprueba Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de Fondos y dicta otras medidas, creó el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL, cuya finalidad es el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, para lo cual podrán destinarse los recursos al financiamiento o cofinanciamiento de estudios de preinversión;

Que, la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 204-2007-EF, establecieron que los estudios de preinversión o proyectos de inversión pública antes referidos, deben estar orientados a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura básicos, que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y pobreza extrema en el país; asimismo, dispusieron que la Secretaría Técnica presente la lista de los estudios de preinversión y/o proyectos de inversión pública que hayan resultado seleccionados al Consejo Directivo del FONIPREL, el cual procede a su aprobación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 278-2014-EF fue autorizada una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de los Gobiernos Locales ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2014, hasta por un monto de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 237 690 761,00), siendo que el Anexo N° 01 de dicho Decreto Supremo contiene la relación de los trescientos cuarenta y ocho (348) Gobiernos Locales ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2014 que fueron beneficiados con la transferencia de recursos del cofinanciamiento otorgado correspondiente;

Que, de la revisión del Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 278-2014-EF, se aprecia que, de los trescientos cuarenta y ocho (348) Gobiernos Locales ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2014 que fueron beneficiados con la transferencia de recursos del cofinanciamiento respectivo, corresponde la rectificación de la denominación de dos (02) de ellos;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 204-2007-EF, y el Decreto de Urgencia N° 030-2008;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 278-2014-EF

Modifíquese la información señalada en las dos primeras columnas ("Tipo de Solicitante" y "Nombre del Pliego") del recuadro N° 100 y la segunda columna ("Nombre del Pliego") del recuadro N° 102 del Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 278-2014-EF, que contiene el listado de los Gobiernos Locales ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

CONVOCATORIA FONIPREL 2014 PRIMERA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A ESTUDIOS Y PROYECTOS SELECCIONADOS ANEXO N° 01

N°	TIPO DE SOLICITANTE	NOMBRE DEL PLIEGO	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)
100	MUNICIPALIDAD DISTRITAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL SARHUA	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)
102	(...)	MUNICIPALIDAD DISTRITAL IGUAIN (MANCOMUNIDAD MUNICIPAL LOS WARI - MANWARI)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)

Artículo 2.- Publicación del Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 278-2014-EF

El Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 278-2014-EF, modificado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del presente Decreto Supremo, será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Plazo para la desagregación de recursos

El plazo para la aprobación de la desagregación de los recursos a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 del Decreto Supremo N° 278-2014-EF, para el caso de los pliegos comprendidos en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, se contará a partir de la vigencia de la presente norma.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1180463-3